

Bolívar, 30 de Diciembre de 200

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 5093/03

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1720/2003 =

ARTICULO 1°: Prorrógase para el ejercicio 2004 las Ordenanzas Fiscal e Impositivas vigentes en el ejercicio 2000, con sus modificatorias producidas mediante las ordenanzas 1539/00, 1540/00, 1565/00, 1606/01, 1607/01, 1616/01, 1618/01, 1643/02, 1662/02, 1673/02, 1675/02, 1676/02, 1677/02, 1680/02 y 1702/03.-

ARTICULO 2°: Prorrógase para el ejercicio 2004 las limitaciones a la Ordenanza Impositiva dispuestas en la parte pertinente del Decreto 36/2000 y el Decreto 44/2000, ambos convalidados por la Ordenanza 1539/00-

ARTICULO 3°: Incorpórase como inciso g) del Artículo 60°) de la Ordenanza Impositiva vigente, el siguiente:

g) "por los servicios de incineración por horno pirolítico u otros servicios realizados en la planta de reciclado de residuos - SANEBO - , y por la venta de los siguientes productos provenientes de la misma: plásticos en sus distintas clasificaciones, botellas, vidrios papel, cartón, hojalata, abono orgánico, huesos, aluminio y cualquier otro residuo o material reciclable; se cobrará el valor de mercado de los mismos, quedando el Departamento Ejecutivo facultado para determinar dicho valor, en el momento en que se concrete la operación.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A
VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA